

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20239 *ORDEN de 21 de agosto de 1987 por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo de los grupos D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio. Este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan en más o menos de dos niveles al del grado personal consolidado o al del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos, Escalas y plazas comprendidos en la base anterior que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos, mientras permanezcan en dicha situación.

2. Los funcionarios en servicio activo sólo podrán tomar parte en este concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiera sido designado posteriormente para desempeñar un puesto de libre designación, o soliciten puestos del mismo Ministerio o localidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia, o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.2 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de análoga naturaleza o con funciones equivalentes o afines a las de aquel que se solicite, hasta un máximo de 4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, convocados por cualquier Centro oficial, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos.

Por poseer titulación académica de nivel superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo solicitado: 2 puntos.

A los efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en el mismo u otro Cuerpo o Escala de igual grupo.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base quinta de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, el Secretario general o similar de Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a los Cuerpos de funcionarios o Escalas a extinguir de la AISS, adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino en activo.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio (plaza de la Provincia, número 1, 28012 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 174/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-1. La propuesta de resolución del concurso en base a los criterios de valoración contenidos en la base tercera de la presente Orden se elevará al Subsecretario del Departamento, para su aprobación, a través de la Dirección General del Servicio Exterior.

La resolución definitiva del concurso se hará por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Novena.-1. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad e comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Undécima.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán los interesados interponer recurso de reposición, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1987.-P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyrá.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO I

Puestos de trabajo	Número	Nivel	Grupo
Asuntos Exteriores. Madrid.	22	8	D
	26	6	D
	5	5	E
Instituto de Cooperación Iberoamericana. Aveni- da de los Reyes Cató- licos, 4, Madrid.	4	10	D
	1	5	E
Instituto Hispano-Arabe de Cultura. Avenida de Juan XXIII, 5, Madrid.	1	10	D

ANEXO II

Grupo D

1. Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
2. Auxiliar de Organismos autónomos.
3. Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
4. Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
5. Auxiliares a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
6. Auxiliares de AISS, a extinguir.
7. Auxiliares, Ley 23/1975, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Auxiliar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transporte, a extinguir.
9. Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.
10. Auxiliares procedentes de Organismos autónomos, ATM, a extinguir.
11. Auxiliares administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.
12. Auxiliares, a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
13. Auxiliares procedentes de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
14. Auxiliares, a extinguir, de Administración Territorial.
15. Plazas no escalafonadas de nivel D con funciones de naturaleza similar a la de anteriores Cuerpos o Escalas.

Grupo E

1. Cuerpo General Subalterno.
2. Escala subalterna de Organismos autónomos.
3. Plazas no escalafonadas de nivel E con funciones de naturaleza similar a la de anteriores Cuerpos o Escalas.

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICACION DE MERITOS

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento
Grado personal o nivel de puesto de trabajo consolidado al 31 de diciembre de 1986

a) Situación administrativa:

- 1 [] Servicio activo.
2 [] Servicios especiales.
3 [] Servicios en Comunidades Autónomas.
4 [] Excedencia forzosa. Localidad último destino
5 [] Suspensión de funciones: Localidad último destino
6 [] Excedencia voluntaria [] 29, 3, b), Ley 30/1984.
[] 29, 3, a), Ley 30/1984.
[] 29, 3, c), Ley 30/1984. Fecha cese
Localidad último destino
7 [] Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

b) Destino actual:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
[] Definitivo [] Concurso, fecha
[] Libre designación.
[] Funcionario de nuevo ingreso. Fecha de toma de posesión
[] Provisional. Localidad último destino en propiedad
2. Comunidad Autónoma
[] Transferido. Fecha
[] Traslado. Fecha
[] Libre designación.
3. Comisión de servicio:
[] Ministerio y localidad
[] Comunidad Autónoma

2. Méritos que acredita (base tercera).

- a) Puesto de trabajo y nivel:
.....
.....
.....
b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados:
.....
.....
.....
c) Titulación académica:
.....
.....
.....
d) Años de servicio efectivos en la Administración en Cuerpos o Escalas del grupo, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
Años completos

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslado convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ANEXO IV

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Número de Registro de Personal		Cuerpo o Escala		Grupo	Grado personal o nivel
Fecha de nacimiento			Documento nacional de identidad		Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día			
Domicilio: Calle o plaza y número			Código postal	Domicilio: Nación, provincia, localidad	

2. SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/>
Otras		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
<input type="checkbox"/> En propiedad	<input type="checkbox"/> Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía:	Provincia:	Localidad:
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía:	Provincia:	Localidad:
DERECHO PREFERENTE. Artículo 4.º, 4. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, para la localidad de		

3. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	

En de de 1987.